

**Contrato de Prestación de Servicios N°. 004-2026**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de enero de 2026
OBJETO CONTRATADO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA 2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CIMITARRA - INDERCIM NIT 901.359.630-0
CONTRATISTA	SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil
SUPERVISOR	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO C.C. 17. 588.712 de Arauca, Arauca.
OFICINA GESTORA	Dirección General
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES CUATRCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.400.000,00)
VALOR DE ADICION	NUEVO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.700.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 29.100.000)
NO. CDP Y FECHA	26000003 DEL 14 DE ENERO DE 2026
NO. RP Y FECHA	26000004 DEL 16 ENERO DE 2026
NO. CDP ADICION	26000063 DEL 11 DE MAYO DE 2026
NO RP ADICION	26000092 DEL 11 DE MAYO DE 2026
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	Desde el 16 de enero 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Hasta el 15 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	Hasta el 15 de julio de 2026
PERIODO COTIZACIÓN	Del 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Cotización	Del 01 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026	
I.B.C.	\$ 6.000.000	
N°. Planilla: 37491331 (JUNIO 2026)	Fecha de Pago	Valor Pagado
Salud (NUEVA EPS)	26 de junio 2026	\$ 750.000
Pensión (Porvenir)	26 de junio 2026	\$ 960.000
Riesgos Laborales (POSITIVA)	26 de junio 2026	\$ 31.400
	TOTAL	\$ 1.741.400

GENERALIDADES Y OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Actualmente el Instituto en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.



económicos necesarios para la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, los gastos para el normal funcionamiento del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra.

Para lograr lo anteriormente descrito el Director del INDERCIM, vio la necesidad de contratar una persona que preste las siguientes actividades:

En desarrollo de lo pactado el contratista se compromete con el INDERCIM a:

1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos adelantados por el INDERCIM, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementaria.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
3. Apoyar la revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
4. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas que en su defecto se haga a las observaciones que se formulen y presente a los documentos de selección objetiva tales como prepliegos, pliegos e informes de evaluación.
5. Asesorar y elaborar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de del proceso de gestión jurídica y contractual.
6. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y demás actuaciones administrativas propias del área.
7. Proyección, elaboración y revisión de oficios, acciones de tutela y requerimientos de entes de control.
8. Proyectar evaluaciones jurídicas de los diferentes de procesos de selección adelantados por INDERCIM.
9. Capacitar a los funcionarios del Instituto de recreación y deportes (INDERCIM), en temas relacionados con la contratación estatal, situaciones administrativas, derechos de petición, todo lo demás relacionado con el objeto contractual.
10. La demás que designe el supervisor de conformidad con el objeto contractual.
11. La contratista realiza respuesta a entes de control, respecto de requerimientos.

En consecuencia se hizo necesaria la contratación toda vez que en la Planta de Cargo del Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra - INDERCIM, no cuenta con personal vinculada suficiente para la operación de estas actividades que se requieren en el Instituto.

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO
Identificación C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca.
Cargo Director General

FECHA DE REPORTE

Fecha de Elaboración del Informe 26 de junio de 2026

OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN

- Hacer supervisión y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a las funciones propias del Contratista según lo referido dentro de este.



- Formular recomendaciones técnicas, las cuales generen soluciones definitivas y propicien que el vínculo contractual existente entre el Contratista y el Ente Territorial se ejecute en buenos términos.

AVANCE DEL CONTRATO

Avance Técnico 83,33%
Avance Financiero 66,67%

ACTIVIDADES EJECUTADAS

A lo largo del periodo del presente Informe de Supervisión se pudo verificar que el contratista cumplió cabalmente con las actividades dentro del periodo de ejecución del 16 de mayo al 15 de junio 2026, estipuladas dentro del Contrato suscrito entre las partes:

- 1- La contratista presto los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos de prestación de servicios y de selección.
- 2- La contratista elaboro los documentos correspondientes a la etapa precontractual, contractuales y pos-contractuales de los procesos de selección.
- 3- La contratista brindo asesoría jurídica a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
- 4- La contratista realizo revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
- 5- La contratista realiza asesoría a derechos de petición y peticiones que han sido presentados en la entidad.
- 6- La contratista asesoro y elaboro los documentos y actos administrativos requeridos por es señor Director.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Estefanía Rojo García Indercim

001 742 799 1133 / 742 799 411

No aparecen

21/05/2024

En atención a las observaciones referidas presentadas frente a la visualización de las solicitudes de delimitación dentro de la plataforma SECOP II, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es importante precisar que en ningún momento ha existido intención alguna por parte de la entidad de ocultar, restringir o limitar el acceso a la información requerida por los interesados dentro del presente proceso contractual. Por el contrario, todas las actuaciones adelantadas se han realizado bajo estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y acceso a la información que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Las solicitudes de limitación a las que hace referencia el observante fueron presentadas por los usuarios dentro del término establecido en el cronograma, en decir oportunamente y las mismas hacen parte integral de los documentos publicados en la plataforma SECOP II, razón por la cual la entidad indicó inicialmente que las mismas reposaban allí y eran de carácter público.

La finalidad de dicha respuesta no obedeció a una negativa de suministrar documental, sino a garantizar que todos los interesados consultaran directamente los documentos oficiales cargados en el expediente transaccional del SECOP II, preservando así los principios de integridad, autenticidad, trazabilidad y transparencia de la información publicada, evitando cualquier riesgo de alteración, manipulación o circulación de versiones diferentes a las oficialmente incorporadas en la plataforma.

No obstante lo anterior, y considerando las manifestaciones efectuadas por el interesado respecto a posibles dificultades de visualización en la plataforma, la entidad, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y buena fe, procederá a remitir copia de los documentos allegados y publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de facilitar su consulta y verificación por parte de todos los interesados.

Se reitera que dichos documentos corresponden exactamente a los cargados oficialmente dentro del expediente electrónico del proceso y no han sido objeto de modificación o alteración alguna por parte de la entidad.



Cimitarra, 23 de mayo del 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con los documentos previos en los numerales 7 y 10 del artículo 37 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 207 y 211 del Decreto 1062 de 2015 y demás normas que modifiquen, complementen o actualicen, se procede a realizar el anuncio de convocatoria y convocatoria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 37 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida atención a lo dispuesto en el procedimiento de selección a partir del anuncio según el cual, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 80 de 1993 señala que la convocatoria para contratación de objeto a cuantía y el artículo 207 y 211 del Decreto 1062 de 2015 establecen que el pliego o pliegos con anticipación al inicio del proceso de selección que constata o evade la firma de contrato según el caso.

A su vez el Decreto 1062 de 2015 en el artículo 207 y 211 señala que los estudios y documentos previos del proceso para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, respectivamente, se elaborarán con el fin de garantizar los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer parte activa del contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes interviengan en los audiencias y que aporten los documentos del proceso en el SECOP.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

El presente objeto de encuesta inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad.

1.2 DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORUPCIÓN

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA

**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N° 338**

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2024"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación es por el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$48.977.250)

**PLAZO DEL CONTRATO:
DOS (02) MESES**



Estefania Rojo garcia Indercim
10:45:42 AM 2026



Estefania Rojo garcia Indercim
10:45:42 AM 2026

26/4/2026



ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM suscribió el Contrato No. 027 de 2026 con la sociedad INDUSTRIALES DEL CARARE S.A.S. identificada con NIT 901.643.983-8, cuyo objeto corresponde al "SUNIMISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA EL SITIO DENOMINADO CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA PRADOS DE OCCIDENTE DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM".

SEGUNDO. Que el contrato fue suscrito con el propósito de fortalecer y adecuar los espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas, deportivas e integradoras de la comunidad, garantizando condiciones funcionales, técnicas y operativas adecuadas para su uso y aprovechamiento.

TERCERO. Que durante la ejecución contractual se han adelantado las actividades programadas conforme a las obligaciones pactadas y bajo la supervisión designada por la entidad, evidenciándose avances satisfactorios en la ejecución del objeto contractual.

CUARTO. Que mediante comunicación de fecha veintidos (22) de mayo de 2026, el contratista solicitó formalmente prórroga del plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario, manifestando la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes de carácter técnico, logístico y operativo relacionadas con los tiempos de suministro, disponibilidad y entrega de algunos materiales e insumos requeridos para la correcta instalación de los elementos objeto contractual.

QUINTO. Que las circunstancias expuestas por el contratista generaron afectación en la programación



Estefania Rojo garcia Indercim
10:46:20 AM 2026

asegurar la adecuada ejecución y terminación del contrato estatal.

JUSTIFICACION TECNICA Y NORMATIVA DE LA PRORROGA

La presente prórroga encuentra sustento en la necesidad de garantizar la correcta, continua y eficiente ejecución del Contrato No. 027 de 2026, permitiendo culminar las actividades pendientes en condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

De conformidad con los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y eficacia previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales y los contratistas deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales deberán adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratistas colaboren con las entidades estatales en el logro de sus fines y cumplan una función social que implique obligaciones, razón por la cual deben obrar con diligencia y adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución contractual.

De igual manera, el artículo 40 ibidem faculta a las entidades estatales para realizar las modificaciones necesarias durante la ejecución contractual, siempre que las mismas se encuentren orientadas al cumplimiento de la finalidad del contrato y a la satisfacción del interés general, incluyendo los ajustes relacionados con el plazo de ejecución cuando sobrevengan circunstancias que razonablemente así lo justifiquen.

En el presente caso, se evidenció la ocurrencia de circunstancias técnicas, logísticas y operativas relacionadas con los tiempos de suministro y disponibilidad de materiales e insumos necesarios para la instalación de los elementos objeto del contrato, situación que incidió directamente en la programación inicialmente prevista para la ejecución de algunas actividades.



OTRO SI - CONTRATO DE ADICION MC-02-2026.docx

Mire Dto

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

Contrato no

Por que año

Es una el inicial

contrato prestación de servicios, no es de suministro

Primero. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 027 de 2026 por el término de once (11) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el once (11) de junio de 2026.

En donde la garantía. El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, conforme al término prorrogado, y allegar el respectivo certificado o modificación para aprobación por parte de la entidad.

Última. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, económicas y jurídicas del Contrato No. 027 de 2026 que no sean modificadas expresamente mediante el presente otrosi, continúan vigentes y obligan a las partes.

Y ya

Gracias



Estefania Rojo Garcia Indercim

01:56:10 (15/05/2025) 1:29 p.m.

Para evidencia de mantenimiento

Para evidencia de mantenimiento

Vale Dto

12. CONTRATO ACEPTACION DE LA PROPUUESTA.docx

Hola Dto, para que porfa me colabore con la revisión del contrato

Si señora

Gracias



Estefania Rojo Garcia Indercim

01:52:40 (15/05/2025) 1:29 p.m.

Estefania Rojo Garcia Indercim

Para Dto, para que porfa me colabore con la revisión del contrato

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

OTROSI No. 01 - PRORROGA AL CONTRATO No. 027 DE 2026*

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal derivado del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la prestación integral de servicios de apoyo logístico y suministro de bienes requeridos para la participación en los Juegos Deportivos Intercolegiados 2026.



Estefanía Rojo garcia Indercim
075 4651054@indercim.gov.co



Trámites y/o expedientes

SI

Se ha verificado la correcta entrega de los bienes, la prestación de los servicios logísticos contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE N VACACIONES, COMPENSACIÓN EN DINERO DE VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - INDERCIM, nombrado mediante resoluciones 348 de 11 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 9972 de 01 de Septiembre de 2022 ejerciendo las facultades otorgadas por la Junta Directiva del Instituto

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".
- Que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado y a una bonificación especial de recreación equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual más las correspondientes al momento de iniciar su disfrute, la cual no constituye factor salarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 451 de 1994 y el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019.
- Que, el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones, por cada año de servicios prestados.
- Que, el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, contempla que las vacaciones deben concederse por el interesado, oficiosamente o a petición del interesado dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
- Que, el Decreto 1045 de 1978 además de regular las vacaciones para empleados públicos y trabajadores oficiales, en su Artículo 24 y 25, establece el reconocimiento de la prouta de vacaciones, la cual será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.



Estefanía Rojo García Indercim
Miércoles, 14 de Mayo de 2014 1:09 p. m.



CERTIFICACION LABORAL
2025.docx
10:04 + 0:00

CERTIFICACION
SUPERVISOR.docx
10:04 + 0:00

Dra. Porfiria me colabora con la revisión de las certificaciones

Señores

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE VÉlez
E. S. D.

Asunto: Respuesta a requerimiento.

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado por su Despacho, de manera respetuosa me permito suministrar la información solicitada y realizar las aclaraciones pertinentes respecto de la estructura administrativa de la entidad, la gestión contractual adelantada y el ejercicio de la supervisión contractual objeto de consulta.

I. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra - INDERCIM es un establecimiento público del orden municipal encargado de promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y actividades relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Acción Institucional.

Para el desarrollo de dichas funciones, la entidad cuenta con una planta de personal reducida, conformada únicamente por dos (2) cargos de planta, correspondientes al Director General y a un Profesional Universitario Grado 00, cuyas funciones se encuentran definidas en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

La limitada capacidad administrativa derivada de esta estructura organizacional resulta insuficiente para atender integralmente todas las necesidades técnicas administrativas, jurídicas y contractuales requeridas para la ejecución de los programas, proyectos y actividades institucionales, razón por la cual la entidad se ve en la necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para garantizar el cumplimiento de sus fines y responsabilidades institucionales.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Según el seguimiento realizado a las actividades ejecutadas por el contratista, se concluye que el contratista ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades contractuales.

OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Verificando las obligaciones de tipo legal y administrativo que le corresponden al contratista, se pudo constatar que está realizando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el periodo en cuestión. (Entendiéndose que el Instituto adopta el principio de la buena fe, al momento de recibir las planillas de pago del Sistema).

Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11
gerencia@indercim.gov.co
[página web - www.indercim.gov.co](http://www.indercim.gov.co)



Informe de Supervisión No. 5

Página 9 de 9

Anexos: se adjunta copia del comprobante de pago de aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL, y demás documentos necesarios para la respectiva cuenta de cobro.

ESPACIOS EXCLUSIVAMENTE PARA FIRMAS

Con la presente acta se certifica que SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil, cumplió con los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo al 15 de junio 2026, por lo tanto, se autoriza el quinto pago por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.850.000)**

Para constancia, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de quien lo elaboró de conformidad con las funciones desempeñadas el mismo, de acuerdo con el manual de interventoría y/o supervisión de la entidad.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca
Director General

Firma: